

AÑO:2022

EXPEDIENTE: 15491/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. LIC. LEÓN FELIPE ACOSTA ESPINOSA, INTEGRANTE DEL CIUDADANOS X LA DEMOCRACIA, A.C.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de junio del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



C.C. Diputados del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Presente.-

El que suscribe, Lic. León Felipe Acosta Espinosa, mexicano, mayor de edad, Abogado en el ejercicio de la profesión, con domicilio convencional para efectos de

con el respeto que merece ese H. Poder Legislativo estatal, comparezco a exponer lo siguiente:

Que con fundamento en la Garantía Constitucional del Derecho de Petición, contenida en el Artículo 8, tanto de la Constitución Federal, como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como en ejercicio de mi derecho a presentar Iniciativas de Ley en términos de lo dispuesto por los numerales 68 de la Ley Fundamental Estadual, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana de esta Entidad federativa, comparezco respetuosamente ante este H. Órgano Legislativo del Estado, para presentar formalmente la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto que modifica el Primer Párrafo del Artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para efectos de que los contribuyentes que otorguen apoyos para la creación de obras literarias o artísticas de autores nuevoleoneses, puedan acreditar contra el impuesto sobre nóminas a su cargo, el 100% (cien por ciento) de los apoyos que otorguen, conforme a las diversas fracciones del Artículo a modificar con la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente de ese H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, lo siguiente:

PRIMERO.- Que por medio del presente ocreso, y documentos que a él se adjuntan, en mi carácter de Ciudadano, me tenga presentando formalmente: La Iniciativa de Reglamento con Proyecto de Decreto, que modifica el Primer Párrafo del Artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para los efectos ya señalados en el presente ocreso.

SEGUNDO.- Se admita a trámite la presente solicitud por encontrarse ajustada a Derecho, se lleve a cabo el estudio de la Iniciativa de modificación al Artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León que se presenta, y se apruebe el proyecto de decreto que ella contiene.

Justa y Legal mi solicitud espero sea provista de conformidad.

LIC. LEÓN FELIPE ACOSTA ESPINOSA.

Ciudadanos X la Democracia.



11:58 hrs
Anexa 4-cuatro fojas
simples.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, entre otras cosas, el punto de partida del que se deriva todo el orden jurídico de éste País, el origen del cual emanan todas las instituciones gubernamentales que son instrumentadas para gobernar el Estado Constitucional Mexicano, pero también, es un pacto inicial que funciona como un proyecto cultural hacia el futuro, como un reflejo de los valores sociales y políticos deseables en la sociedad mexicana, así como de las esperanzas que ésta sociedad, a través de sus representantes en el Congreso Constituyente, proyectó hacia un futuro susceptible de ser construido en nuestro País.

Nuestra Ley Suprema, como también se conoce a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene un concepto democrático que se expresa de una forma culturalista y como una proyección de permanente constructivismo político, jurídico, económico, social y cultural hacia el futuro.

La conceptualización constitucional de la democracia contenida en el Artículo Tercero de la Constitución Política de nuestro País, la cual también se encuentra establecida en el Artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, es una postulación abstracta que incluye la idea del progreso permanente en los más variados ámbitos de la vida social de este País y de esta entidad federativa. Dichos preceptos establecen implícitamente que la democracia está directamente relacionada con la educación, es decir, con la creación de hábitos en los seres humanos que pertenecemos a la sociedad mexicana en lo general, y nuevoleonesa en lo particular, con el propósito de que dichos hábitos, al reiterarse en nuestra realidad social, se conviertan en los cimientos culturales en los que se sostenga la consolidación de un sistema de vida democrático en el Estado Constitucional Mexicano, así como en esta entidad federativa.

Tanto el artículo tercero de nuestra Constitución federal, como el Artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, establecen que la democracia debe entenderse “no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

En este sentido, es claro que la Constitución Mexicana y la legislación secundaria del Estado de Nuevo León, exponen jurídicamente el ideal de que la democracia en nuestro

Estado constitucional y en nuestra entidad federativa, sea un elemento ideológico inherente a nuestro pueblo, que debe expresarse socialmente a través del esfuerzo de cada ciudadano, y de cada integrante de la sociedad nuevoleonesa, por mejorarse constantemente de manera económica, social y cultural.

En efecto, la definición de la democracia contenida en el Artículo Tercero de nuestra Constitución Política implica filosóficamente el deber de cada ciudadano de hacer un compromiso personal, consigo mismo, de buscar todos los días ser mejor tanto en el aspecto económico, como en los aspectos social y cultural.

En este sentido, el actual proceso de transición política que estamos viviendo en el Estado de Nuevo León, sin duda alguna, es un momento histórico especialmente propicios para poder construir una posibilidad viable de lograr la consolidación de la dimensión cultural de la democracia en ésta entidad federativa, entendiendo que dicho proceso constructivo debe sustentarse fundamentalmente en el compromiso personal que cada ciudadano haga consigo mismo, para buscar permanentemente ser mejor en el aspecto económico, pero también, en los aspectos social y cultural, pero también, en el impulso que pueda dar el estado al desarrollo de esos tres factores en la sociedad nuevoleonesa.

Por lo anterior, en Ciudadanos X la Democracia estamos convencidos de que la etapa de transición, crisis y cambio en la que se encuentra inmerso el Estado de Nuevo León, debe tener una dirección clara hacia la consolidación de la democracia conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual, resulta fundamental impulsar decididamente, lo que en nuestra organización denominamos dimensión cultural de la democracia.

Para nosotros, de conformidad con lo establecido tanto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, es indudable que la democracia no puede seguir siendo conceptuada solamente una estructura jurídica y un régimen político, sino que debemos empezar a vivirla como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del Pueblo de Nuevo León, que se relaciona directamente con la educación, así como con el nivel de ideas y cultura que las personas puedan ir formando y mejorando durante su desarrollo vital.

Es por lo anterior, que en Ciudadanos X la Democracia consideramos fundamental que el Estado de Nuevo León, fortalezca el impulso y apoyos a los proyectos artísticos y culturales generados por artistas y productores nuevoleoneses, lo cual, se puede ver notoriamente robustecido a través de una reforma legislativa por medio de la cual, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, modifique el Primer Párrafo del Artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para efectos de que los contribuyentes que otorguen apoyos para la creación de obras literarias o artísticas de autores nuevoleoneses, puedan acreditar contra el impuesto sobre nóminas a su cargo el 100% (cien por ciento) de los apoyos que otorguen, conforme a las diversas fracciones del Artículo a modificar con la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en mi carácter de Ciudadano del Estado de Nuevo León, presentó a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único.- Se modifica el Primer Párrafo del Artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

“ARTICULO 159 Bis.- Los contribuyentes que otorguen apoyos para la creación de obras literarias o artísticas de autores nuevoleoneses podrán acreditar, contra el impuesto sobre nóminas a su cargo, una cantidad equivalente al 100% del apoyo otorgado, conforme a lo siguiente:”...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se modifica el Primer Párrafo del Artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Envíese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE SUSCRIBE.

LIC. LEÓN FELIPE ACOSTA ESPINOSA.

Ciudadanos X la Democracia.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de Junio del año 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono:

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO